



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233030080881



Bogotá D.C, 2023-06-06
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señor
ANÓNIMO
SIN DIRECCIÓN
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000114682 DEL 31-05-2023 – SDQS -
2561062023.

ASUNTO: INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde ciudadano manifiesta "...denunciar ocupación del Salón Comunal del Barrio La Europa Identificado con RUPI 1091-29 Ubicado en la calle 68B con CR 71 B, esto en la localidad de Engativá..., frente a su queja le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP – la dirección aportada corresponde a un bien de uso público, incorporado en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 1091-29, uso nivel uno Zonas de Equipamiento Comunal, uso nivel dos Zona Comunal de propiedad de Bogotá D.C.

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".



Con ocasión de los hechos de su denuncia, se da traslado de su petición a la Alcaldía Local de Engativá para que de acuerdo a la Ley 2116 de 2021 artículo 11 numeral 9, "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá", consagra que las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales", por tanto, es la Alcaldía Local de Engativá la autoridad designada para adelantar los procesos tendientes a la verificación de los hechos objeto de la denuncia, quedando dispuesto este Departamento Administrativo a prestar la asesoría técnica y jurídica a la autoridad local para una efectiva recuperación, preservación y cuidado del espacio público.

De lo expuesto, se brinda respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, agradeciendo su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad lo cual redundará en beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Atentamente,





YOHANA ANDREA MONTAÑO RÍOS


Subdirectora (E) de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Alcaldesa**, ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES, Alcaldía Local de Engativá Correo Electrónico, alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000114682, un folio de la certificación del bien.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP. 

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP. 

Fecha: Junio 2023

Código de archivo: P/E056/CL68B-ZV/KR71B-ZV- RUPI 1091-29